FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**23 DE AGOSTO DEL 2023**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2369-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la cuenta control de puertos interdivisional, presentados en el Balance General de la Empresa Portuaria Nacional- Oficina Central y Administración Portuaria San Jorge (APSJ), de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-005-012-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía,** presidente ejecutivo; **Pedro Joaquín Espinoza,** gerente general administrativo y financiero; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Mariel Vanessa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Yury Fred Sáenz Centeno**, gerente de recursos humanos; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Método; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo**; Henry Joao Talavera Vanegas**, gerente de informática; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **Bayardo José Baltodano Arróliga**, jefe de la Unidad de Almacén; **Andrea Celeste Álvarez Carcache**, supervisora de control de bienes; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor de contabilidad; **Bryan Alexander Narváez González**, responsable de control y gestión administrativa; **Bianka Marbelly Chávez Fonseca**, auxiliar de tesorería; **Nohelia Deniseth Contreras Elizabeth**, cajera general; **Allan de Jesús Norori Lacayo, Francisco Javier Hernández Gómez, Arlen Elvira Jaime Mayorga, René Antonio Aguilar Largaespaga y Henry Hyner Cruz Aragón**, analistas contables**; Michelle Leonor Martínez Real,** analista de cuenta**; Mario Noel Rodríguez Morales**, auxiliar contable;

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Margarita de la Coqui Urbina Velarde, especialista económica y financiera; **Jorling Aguirre López**, especialista contable; **Valeska Carolina Narváez Arce**, analista de administración de contratos; **Keyla Vanessa Pérez García**, exencargada de administración de personal y eventos APSJ; **Rosa Argentina Solís Áreas**, exresponsable de la División de Asesoría Legal; **Denys Antonio Hurtado**, exgerente general; **Claudia Verónica Ramírez Flores**, exjefa de la Unidad de Contabilidad; **María Magdalena Avendaño Altamirano**, exjefa de la Unidad de Tesorería; **Félix Julián Arce Vado**, excontador analista; **Alexander Antonio Dávila**, exauxiliar contable; **María Mercedes Mendoza**, excajera general; **José Iván Espinoza**, exresponsable de la División Administrativa Financiera; **Smilton Smir García Fajardo**, gerente portuario; **Freddy Antonio Galarza Chamorro**, jefe de Oficina Administrativo Financiero/ exencargado de seguimientos de contrato y presupuesto/ exencargado de mercadeo y administración de personal; **María Milagros Dinarte Obregón**, encargada de la Unidad de Contabilidad; **Arelis Mercedes Baltodano Guadamuz**, encargada de mercadeo y administración de personal/ exasistente administrativa/ exgestora de compras; **Yosten Gabriela Bustos Baldelomar**, encargada de la Unidad de Presupuesto y Seguimiento de Contratos; **María José Mayorga Solís**, jefa de la Unidad de Caja y Facturación; **Sonia Scarleth Mairena Tórrez**, asistente administrativa; **Félix Pedro Castillo Navarro**, jefe de la Unidad de Mantenimiento; **Mireya Argentina Cid Dinarte**, exgerente portuaria; **Álvaro Ernesto Rivas Baltodano**, exresponsable de contabilidad/ exjefe de la Oficina Administrativa Financiera; **José Ángel Pasos Canales**, exencargado de la Unidad de Administración de Personal y Promoción Turística/ exencargado de eventos y ornato y **Evert Jimenez**, excajero facturador, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). **3** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la empresa auditada; y **4** En fecha once y dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron consignados en Acta e incorporados en el informe.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre, sí los saldos de la cuenta control de puertos interdivisional, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas aplicables. **B)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La cuenta de control de Puertos Interdivisional del Balance General y Balanza de Comprobación de la Empresa Portuaria Nacional en la Oficina Central y Administración Portuaria San Jorge (APSJ), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, debido a los resultados que se exponen en el párrafo de base para la opinión con salvedad, no son razonables en todos los aspectos importantes, de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

conformidad con las normas contables aplicables. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** siendo éstos: ***a)*** *Registro contable de partidas pendientes de registrar hasta después de sesenta (60) días de la elaboración de la conciliación de cuenta control de puertos interdivisional;* ***b)*** *Cuenta control de puertos interdivisional, presenta saldos tanto en activos como en pasivos, sin eliminación de dichos saldos;* **c)** *No se imprime la codificación del asiento contable, ni la nota de débito de las transferencias de fondos presupuestarios; y* ***d)*** *Comprobantes de notas contables sin firmas y documentación soporte se archiva por separado*. **3)** No se realizó seguimiento al estado de recomendaciones, en vista que, a la fecha de esta auditoría no existen informes de auditoría aprobados por la Contraloría General de la República, a las cuales brindar seguimiento; y **4)** La Empresa Portuaria Nacional, Oficina Central y Administración Portuaria San Jorge (APSJ), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y regulaciones que le son aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la empresa auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia EM-**005-012-23,** emitido por el auditor interno de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN),** derivado de la revisión a la cuenta control de puertos interdivisional, presentados en el Balance General de la Empresa Portuaria Nacional- Oficina Central y Administración Portuaria San Jorge (APSJ), por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía,** presidente ejecutivo; **Pedro Joaquín Espinoza,** gerente general administrativo y financiero; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Mariel Vanessa Morales Roblero**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Yury Fred Sáenz Centeno**, gerente de recursos humanos; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos; **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Método; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo**; Henry Joao Talavera Vanegas**, gerente de informática; **Norwan Enrique Ramos Chavarría,** director de asesoría legal; **Bayardo José Baltodano Arróliga**, jefe de la Unidad de Almacén; **Andrea Celeste Álvarez Carcache**, supervisora de control de bienes; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor de contabilidad; **Bryan Alexander Narváez González**, responsable de control y gestión administrativa;

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Bianka Marbelly Chávez Fonseca, auxiliar de tesorería; **Nohelia Deniseth Contreras Elizabeth**, cajera general; **Allan de Jesús Norori Lacayo, Francisco Javier Hernández Gómez, Arlen Elvira Jaime Mayorga, René Antonio Aguilar Largaespaga y Henry Hyner Cruz Aragón**, analistas contables**; Michelle Leonor Martínez Real,** analista de cuenta**; Mario Noel Rodríguez Morales**, auxiliar contable; **Margarita de la Coqui Urbina Velarde**, especialista económica y financiera; **Jorling Aguirre López**, especialista contable; **Valeska Carolina Narváez Arce**, analista de administración de contratos; **Keyla Vanessa Pérez García**, exencargada de administración de personal y eventos APSJ; **Rosa Argentina Solís Áreas**, exresponsable de la División de Asesoría Legal; **Denys Antonio Hurtado**, exgerente general; **Claudia Verónica Ramírez Flores**, exjefa de la Unidad de Contabilidad; **María Magdalena Avendaño Altamirano**, exjefa de la Unidad de Tesorería; **Félix Julián Arce Vado**, excontador analista; **Alexander Antonio Dávila**, exauxiliar contable; **María Mercedes Mendoza**, excajera general; **José Iván Espinoza**, exresponsable de la División Administrativa Financiera; **Smilton Smir García Fajardo**, gerente portuario; **Freddy Antonio Galarza Chamorro**, jefe de Oficina Administrativo Financiero/ exencargado de seguimientos de contrato y presupuesto/ exencargado de mercadeo y administración de personal; **María Milagros Dinarte Obregón**, encargada de la Unidad de Contabilidad; **Arelis Mercedes Baltodano Guadamuz**, encargada de mercadeo y administración de personal/ exasistente administrativa/ exgestora de compras; **Yosten Gabriela Bustos Baldelomar**, encargada de la Unidad de Presupuesto y Seguimiento de Contratos; **María José Mayorga Solís**, jefa de la Unidad de Caja y Facturación; **Sonia Scarleth Mairena Tórrez**, asistente administrativa; **Félix Pedro Castillo Navarro**, jefe de la Unidad de Mantenimiento; **Mireya Argentina Cid Dinarte**, exgerente portuaria; **Álvaro Ernesto Rivas Baltodano**, exresponsable de contabilidad/ exjefe de la Oficina Administrativa Financiera; **José Ángel Pasos Canales**, exencargado de la Unidad de Administración de Personal y Promoción Turística/ exencargado de eventos y ornato y **Evert Jiménez**, excajero facturador, todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y seis (1356) de las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/ MLZ/ FJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni